

REF.: Autoriza al OTIC Corporación de Capacitación de la Construcción, para destinar, hasta determinado monto, fondos de capacitación para contratar con la Corporación Cimientos la ejecución del proyecto

entre empleabilidad y reincidencia delictual de personas infractoras de ley que cumplieron condena al menos en una oportunidad".

denominado "Investigación descriptiva sobre la relación

resolución exenta nº 3305/

SANTIAGO, 0 5 SEP 2019

## VISTOS:

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; el artículo 11 del Decreto N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Decreto Supremo N°84, de 28 de junio de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo consignado en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## TENIENDO PRESENTE:

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que el Director Nacional del SENCE, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos, para dichos efectos. Agrega dicha disposición que los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico respecto de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo discrecional su otorgamiento.

2.- La Resolución Exenta N°0998, de 15 de marzo de 2019, de este Servicio Nacional, que aprueba instructivo para la autorización del financiamiento de estudios con cargo al cinco por ciento de los aportes efectivos y excedentes que obren en poder de un organismo técnico intermedio para capacitación, denominado "Lineamientos para estudios, formato de presentación y procedimiento".

3.- La solicitud presentada por el OTIC Corporación de Capacitación de la Construcción, de 01 de julio de 2019, mediante la cual su Gerente General, somete a consideración del Director Nacional, el proyecto denominado "Investigación descriptiva sobre la relación entre empleabilidad y reincidencia delictual de personas infractoras de ley que cumplieron condena al menos en una oportunidad", y solicita autorización para cargar el mismo al 5% de los aportes efectivos y excedentes que obran en su poder, hasta por un monto máximo de \$20.832.004.

4.- La Providencia N°136, de 2 de septiembre de 2019, de la Encargada de la Unidad de Desarrollo Estratégico, mediante la cual solicita al Departamento Jurídico emitir resolución que dé cuenta de la aprobación del proyecto indicado, para lo cual, adjunta informe de factibilidad financiera emitido por el Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas Subrogante de fecha 8 de julio de 2019, y Pauta de Evaluación del Proyecto.

## RESUELVO:

1.- Autorízase, al OTIC Corporación de Capacitación de

la Construcción, para que con cargo al 5% de los aportes efectivos y excedentes que obran en su poder, ejecute el proyecto denominado "Investigación descriptiva sobre la relación entre empleabilidad y reincidencia delictual de personas infractoras de ley que cumplieron condena al menos en una oportunidad", a través de la Corporación Cimientos por hasta un máximo de \$20.832.004 (veinte millones ochocientos treinta y dos mil cuatro pesos).

2.- Remítase por el OTIC a la Unidad de Desarrollo Estratégico, al término del proyecto, informe final en formato digital, que incluya los resultados del estudios y los medios de verificación formales del costo, para que la Unidad de Desarrollo Estratégico revise la coherencia entre los objetivos comprometidos y gastos efectivos, en conformidad a lo dispuesto en la letra i) del numeral 4 de la Resolución Exenta N°0998, de 15 de marzo de 2019, para efectos de su publicación en <a href="www.sence.cl">www.sence.cl</a>, con arreglo a la Ley N°19.628.

3.- Remítase, además, por parte del organismo administrador de fondos de capacitación mencionado, rendición de los gastos efectivos correspondientes a la ejecución del proyecto aprobado y adjúntese los documentos que acrediten el pago según lo establecido en el literal j) del numeral 4 de la Resolución Exenta N N°0998, de 15 de marzo de 2019, de este Servicio Nacional.

4.- Dése cumplimiento por parte del OTIC Corporación de Capacitación de la Construcción, a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N°19.518, en orden a conservar durante tres años los documentos y antecedentes justificatorios de las acciones que se autorizan por medio de la presente resolución.

5.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de OTIC Corporación de Capacitación de la Construcción, a través de carta certificada dirigida a su domicilio en Santa Beatriz N°170 piso 4, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA DIRECTOR ACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Distribución:

- OTIC Corporación de Capacitación de la Construcción
- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria
- Unidad de Desarrollo Estratégico
- Oficina de Partes.

E47.488